



Zaragoza, 21 de marzo de 2011

Distinguido/a Compañero/a:

Se adjunta información profesional remitida por el Consejo al entender es de interés para todos los Colegiados.

Asunto: PLAZO ESPECIAL PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES

Por medio del presente escrito, te adjunto para tu conocimiento y efectos oportunos, el escrito enviado por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con la *"Orden ... de 9 de marzo de 2011, por la que se establece un plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos"*.

Dicha Orden que ha sido publicada en el BOE el día 11 de marzo, amplía el plazo especial para que se acojan a esta cobertura los autónomos hasta el 30 de junio de 2011.

A la espera que haya sido de tu interés esta información, recibe un cordial saludo.

ARTURO SANCHO BERNAL
Presidente C. O. G. S. de Zaragoza

....

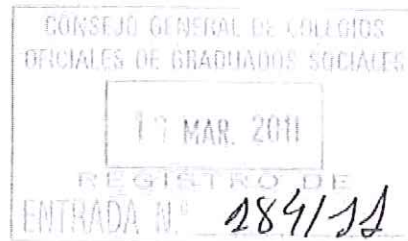


MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Javier Aibar Bernad
DIRECTOR GENERAL



Madrid, 10 de marzo de 2011

D. JAVIER SAN MARTÍN RODRÍGUEZ

Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales

C/Rafael Calvo, 7 Bajo

28010 - MADRID

Estimado Javier

Como sabes, la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, en su Disposición Transitoria Única establece un plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores autónomos, que en la fecha de entrada en vigor de dicha ley figurasen en alta en el mencionado régimen especial y no tuviesen cubierta la protección por contingencias profesionales, permitiéndoles optar por esta protección dentro de los tres meses siguientes a la fecha indicada, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de dicha opción.

Con objeto de facilitar el acceso de la prestación por cese de actividad a los trabajadores autónomos, cuya cobertura se encuentra ligada a las contingencias profesionales, se ha considerado conveniente ampliar ese plazo especial para que los trabajadores de este régimen puedan optar por dichas contingencias.



A tal efecto, se ha elaborado una Orden Ministerial, en la que se establece un plazo especial de opción para la cobertura de contingencias profesionales hasta el 30 de junio de 2011, que próximamente será publicada en el BOE y que te acompaño para tu conocimiento y difusión entre los Colegios de Graduados Sociales.

Atentamente.

Un saludo.



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se establece un plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.



El artículo 47.4.2.º del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, regula el ejercicio de la opción y la renuncia respecto a la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

A efectos de facilitar el acceso a la reciente prestación por cese de actividad por parte de los citados trabajadores, regulada en la Ley 32/2010, de 5 de agosto, cuya cobertura va unida a la de las citadas contingencias profesionales, resulta aconsejable posibilitar que los trabajadores autónomos que no hubieran optado por esta última protección, procedan a ejercitar dicha opción mediante la concesión de un plazo especial para ello.

Esta orden se dicta de conformidad con la función atribuida por el artículo 2.2 del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y del cese de actividad en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Los trabajadores que en la fecha de entrada en vigor de esta orden figuren en alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y no tengan cubierta la protección por contingencias profesionales y por cese de



actividad, podrán optar por su cobertura hasta el 30 de junio de 2011, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de dicha opción.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 9 de marzo de 2011

El Ministro de Trabajo e Inmigración,

Valeriano Gómez Sánchez.